

# Personería Municipal



## 1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

### 1.1. Identificación del proceso en el Plan Estratégico

PLAN ESTRATEGICO	“LA PERSONERIA CUIDA DE TI”
<b>Componente</b>	1. Garantía y Protección de los derechos humanos 2. Interés público 4. Gestión Institucional
<b>Programa</b>	5. Fortalecimiento de los derechos de las personas privadas de la libertad 5 Derechos humanos más cerca de ti 6. Protección, atención y estabilización por vulneración o amenazas a los derechos 7. Niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres y familia 8. Fortalecimiento de las veedurías ciudadanas y grupos de control social. 18. Promoción y posicionamiento de la imagen institucional. 20. Mejoramiento del bienestar laboral de la Personería

### 1.2. Descripción de la necesidad

La Personería Municipal de La Ceja, es una agencia adscrita al Ministerio Público a quien se le ha asignado el carácter de órgano de control, de conformidad con el artículo 117 de la Constitución Política por lo que dentro de su misionalidad le corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

Esta entidad, está comprometida con la promoción y protección de los derechos humanos, colectivos y ambientales, a través de diversas acciones que acercan a la comunidad a un sistema de protección y cuidado real y eficaz en torno a los derechos humanos del municipio de La Ceja.

Como organismo de control de orden constitucional, la Personería Municipal, tiene la responsabilidad de ejercer vigilancia administrativa, contando con autonomía presupuestal y administrativa, asegurando el cumplimiento de los principios de igualdad, eficiencia, economía, celeridad e imparcialidad.

En este contexto, y teniendo presente que la entidad, debe velar por el cumplimiento de los fines del estado, el bien común, el interés general, y que además se debe atender las necesidades del conglomerado social, se requiere llevar a cabo una contratación de bienes y servicios que contribuyan al bienestar de la comunidad y de los funcionarios en quienes se materializa de la función pública y administrativa, por tal razón es necesario contar con una persona jurídica que acompañe y apoye todas

# Personería Municipal



las actividades logísticas para la ejecución de las actividades establecidas para la vigencia 2026.

Además, la Personería Municipal de La Ceja del Tambo, en el marco del cumplimiento de sus funciones misionales, considera fundamental disponer de los recursos logísticos adecuados. Por ello, con el propósito de asegurar el desarrollo eficiente de sus actividades y funciones de la entidad, se requiere la contratación de una persona jurídica con idoneidad y experiencia en el sector público, que brinde el soporte necesario en las tareas logísticas de la entidad y contribuya al cumplimiento del Plan de Acción.

A su vez la Personería Municipal de La Ceja tiene como uno de sus objetivos principales, fortalecer las estrategias destinadas a la defensa de los derechos humanos de manera descentralizada lo que implica mayores esfuerzos logísticos, para garantizar el acceso equitativo a los servicios, especialmente en las zonas rurales y áreas más vulnerables del municipio.

En este sentido, resulta fundamental la ejecución de acciones de orden social, comunitario y académico y todo ello implican un despliegue logístico, además estas actividades contribuirán al cumplimiento efectivo de los objetivos institucionales, y la entidad no cuenta con personal de planta suficiente e idóneo para atender todas las funciones misionales establecidas en la Constitución, la Ley el Plan Estratégico y el Plan de Acción 2026.

En conclusión y teniendo presente que la Personería debe velar por el cumplimiento de los fines del Estado, el bien común y el interés general, atendiendo las necesidades del conglomerado social se requiere llevar una contratación de prestación servicios logísticos con el fin de lograr la realización de las actividades misionales, por tal razón es necesario contar con una persona jurídica que acompañe y apoye la ejecución de las actividades en mención y poder así, alcázar las metas, programas y panes propuestos en el Plan Estratégico Institucional 2024-2028 y el Plan de Acción 2026 .

### 1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el Código: 80111623 y 80141607,81141601

### 1.4. Antecedentes:

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	MODALIDAD	N° CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO DE EJECUCIÓN
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FORMACION CIUDADANA, DIFUSION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO, LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL BIENESTAR LABORAL DE LA PERSONERIA DE LA CEJA	CONTRATACION DIRECTA	PM-CPS-09-2025	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S	\$255.000.000	PAGOS MENSUALES	10 MESES

# Personería Municipal



2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FORMACION CIUDADANA, DIFUSION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO, LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL BIENESTAR LABORAL DE LA PERSONERIA DE LA CEJA	CONTRATACION DIRECTA	PM-CPS-05-2024	SUMINISTROS DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO S.A.S	\$135.000.000	PAGOS MENSUALES	7 MESES
---	--	----------------------	----------------	--	---------------	-----------------	---------

## 2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

### 2.1. Descripción del Objeto a contratar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON FORMACION CIUDADANA, DIFUSION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA PROTECCION DEL INTERES PUBLICO, LA VIGILANCIA DE LA CONDUCTA OFICIAL Y EL BIENESTAR LABORAL DE LA PERSONERIA DE LA CEJA

### 2.2. Tipo de contrato: Prestación de servicio

### 2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	14 Comercialización y distribución	16 Actividades de ventas y gestión de negocios	07 Gestión de eventos
CÓDIGO UNSPSC: 80141607				
E Productos de uso final	50 Alimentos, Bebidas y Tabaco	19 Alimentos preparados y conservados	21 Pasabocas y Snaks	09 Papas fritas de talego o mezclas
CÓDIGO UNSPSC: 50192109				
F Servicios	90 Servicios de viaje, alimentación, alojamiento y entrenamiento	10 Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	18 Servicios de comida para llevar a domicilio	01 Comidas para llevar preparadas profesionalmente

# Personería Municipal



CÓDIGO UNSPSC: 90101801				
F	86	10	17	05
Servicios	Servicios educativos de formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no científica	Capacitación administrativa
CÓDIGO UNSPSC: 86101705				
F	80	11	16	23
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de recursos humanos	Servicios de personal temporales	Servicios temporales de compras y logística
CÓDIGO UNSPSC: 80111623				

## 2.4. Especificaciones del contrato:

### Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

- Ser una persona jurídica sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Tener en el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil, dentro de su actividad económicas Actividades de otros servicios de comidas y Otras actividades de espectáculos en vivo 2 N.C.P.
- Tres (3) certificaciones de experiencia de contratos de prestación de servicios cuyo objeto y alcance se relacione con los del presente proceso contractual, que su valor sumado iguale o supere el presupuesto oficial del contrato y que hayan sido ejecutados en Entidades públicas.
- Prestar el servicio acorde a las siguientes especificaciones technical:

ACTIVIDAD	DESARROLLO	EVIDENCIA
Prestar los servicio logístico para el desarrollo de las diferentes actividades contenidas en el plan de acción 2026 en articulación con el Plan Estrategico para la vigencia 2024 -2028 – de la Personería de la Ceja	Brindar a la Entidad la disponibilidad de insumos logísticos necesarios como, servicio de video beam, en caso de solicitarse, suministro de salones confortables, decoración, servicio de alimentación (refrigerios, almuerzos, pasabocas), amplificación de sonido, mesas, sillas, utilería equipos electrónicos y otros gastos inherentes etc., transporte y	Registro fotográfico Control de asistencia Evaluación según evento Informe de contratista



## Personería Municipal

	<p>material didáctico como apoyo al desarrollo de sus funciones y demás medios que permita desarrollar las actividades contenidas en el plan de acción, programas y proyectos de la Personería determinadas en la descripción de la necesidad del presente estudio, según previamente se solicite a través de la persona autorizada por supervisor del contrato</p>	
--	---	--

### 2.5 Obligaciones generales del contratista:

- Prestar los servicios en las condiciones establecidas, en los documentos previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado.
- Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en el contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por parte de la supervisión del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean proporcionados para el cumplimiento de sus actividades.
- No acceder a peticiones y amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contractual.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, así como de las prórrogas y adiciones, si a ello hubiere lugar.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Estar afiliado y acreditar el pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales y tener afiliado al personal a cargo al Sistema en mención, si a ello hubiere lugar.
- Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes:
- Procurar el cuidado integral de su salud.
- Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

# Personería Municipal



- Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato.
- Las demás disposiciones que en materia reglamente el decreto 1072 de 2015, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
- Apoyar la custodia, gestión y control del archivo físico de todos los documentos y bases de datos resultantes de las actividades propias del contrato, aplicando las directrices de la Administración Municipal para el manejo de la gestión documental.
- Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II, según el termino establecido por la Entidad y/o la supervisión del Contrato.

### 2.6. Obligaciones específicas del contratista:

1. Disponer de los montajes según se requiera para el desarrollo de las actividades de la Personería Municipal vigencia 2026, los cuales incluirán: silletería, mesas, sonido, tarimas y/o equipos tecnológicos (si es el caso) personal de apoyo, suvenires y demás requerimientos necesarios.
2. Disponer de la planeación logística y financiera; organización, programación, ejecución y desarrollo de todas las actividades programadas por la Personería Municipal de La Ceja del Tambo.
3. Garantizar los productos descritos en las fichas técnicas en los horarios concertados previamente con la supervisión.
4. Presentar propuestas de capacitadores, minutas de alimentación y demás ítems que comprenden las fichas técnicas. No se ejecutará ninguna ficha sin la previa socialización con la Supervisión y funcionario encargado del evento, los cuales realizaran la aprobación respectiva.
5. Orientar, planear, organizar, administrar y ejecutar los seminarios, reuniones, talleres y/o eventos, debidamente aprobados, de acuerdo con los requerimientos de la solicitud, siguiendo las especificaciones definidas y las demás que para tal fin establezca el Supervisor del contrato y el funcionario encargado.
6. Asumir todos los costos de transporte, alimentación y pago de la logística que se requiere para la ejecución del Contrato, que surjan durante el cumplimiento del mismo y que sean de conocimiento previo entre las partes.
7. Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades proyectadas en los eventos tales como registro y verificación de datos al ingreso, entrega de refrigerios y las demás acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.
8. Garantizar la disponibilidad de escenarios y locaciones como salones, auditorios, salas alternas, espacios al aire libre, generando una excelente presentación de los mismos en los cuales se desarrollarán y suministrar los elementos requeridos, de acuerdo con la programación que defina por la supervisión.
9. Garantizar que los productos que requieran refrigeración o preparación, al ser transportados por el proveedor, no rompan con el ciclo de refrigeración o conservación, por tal motivo, el vehículo donde se transporten debe contar con todas las normas sanitarias establecidas. En los alimentos

# Personería Municipal



empacados, deberá constar la fecha de fabricación y de vencimiento.

10. Garantizar que las condiciones generales de los espacios donde se realicen eventos de la Personería cuenten con la dotación completa de insumos, incluyendo jabón líquido para manos, papel higiénico, toallas o secadores de manos. Asimismo, debe asegurarse la disponibilidad de baños para damas, caballeros y personas con discapacidad. Además, la capacidad de aforo debe ser adecuada y suficiente para la cantidad de asistentes a cada evento.
11. Asumir todos los costos directos e indirectos, los costos fijos, los impuestos referentes a la actividad y retenciones de Ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y hasta la liquidación del contrato.
12. Garantizar que los eventos y las actividades se ejecuten conforme lo solicitado por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.
13. Tener capacidad para prestar el servicio de gestión de eventos de lunes a domingo, en cualquier horario (7 X 24).
14. Garantizar disponibilidad permanente y capacidad de reacción para realizar reuniones y atender situaciones puntuales ante imprevistos.
15. Garantizar la presencia del personal de apoyo logístico y operativo en el lugar donde se desarrolle los eventos o la actividad, de acuerdo a la necesidad del mismo, según solicitud y autorización por el/los supervisores.
16. Garantizar el pago oportuno a los proveedores de productos y servicios contratados para la realización de los eventos requeridos, de acuerdo a las negociaciones comerciales que realice el operador. Las condiciones comerciales que se pacten con los proveedores son responsabilidad de éste y por ningún motivo podrá trasladarse a la Personería.
17. Cumplir con los servicios y los tiempos de entrega establecidos por el supervisor del contrato, sin perjuicio de la distancia y de las condiciones del lugar del evento, salvo por razones de fuerza mayor o caso fortuito.
18. Tomar las medidas necesarias para el adecuado manejo y entrega de bienes y servicios, bajo el cumplimiento de la normatividad vigente y en óptimas condiciones de higiene y presentación.
19. Realizar las negociaciones con terceros que se requieran para la prestación del apoyo logístico bajo el cumplimiento de las condiciones técnicas.
20. Destinar automotores según sea necesario, para la prestación del servicio que cuenten con la documentación requerida por las autoridades de tránsito, como revisión técnico-mecánica, SOAT, entre otros.
21. Coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos y demás entidades autorizadas, el apoyo, asistencia y permisos requeridos para la realización de los seminarios, reuniones, talleres y/o eventos; de acuerdo con las necesidades del evento y cantidad de asistentes; teniendo en cuenta las exigencias de seguridad para eventos establecidos en los marcos normativos territorial y nacional.
22. Emplear personal idóneo y calificado, de manera que las actividades a ejecutar se realicen en forma técnica y eficiente. El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por el Contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y La Personería Municipal, no adquiere ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.
23. Disponer del recurso humano requerido para la realización de las actividades de la Personería



## Personería Municipal

Municipal, tales como registro y verificación de datos al ingreso, entrega de refrigerios y las demás acciones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

24. Presentar un informe detallado y completo sobre de la ejecución del presente proceso contractual, anexando fotografías, y demás documentos relevantes para certificar los suministros y alimentos entregados. Estos informes generados por el contratista deberán ser cargados en la plataforma del SECOP II, dentro del término establecido por el supervisor.
25. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
26. Garantizar el desarrollo de las actividades programadas por la Personería Municipal, con las especificaciones técnicas requeridas, en concordancia con la ficha técnica de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
<b>Refrigerio</b> Avena, galleta y barra de cereal	UNIDAD
<b>REFRIGERIO</b> Porción de fruta picada. *5 frutas variadas (Papaya, mango, manzana, fresa y melón). *150 grs.	UNIDAD
<b>REFRIGERIO</b> Porción de fruta picada con helado *5 frutas variadas (Papaya, mango, manzana, fresa y melón) mas yogour griego	UNIDAD
<b>Refrigerio Opción 1:</b> Sándwich de pollo o jamón y queso Bebida caliente, jugo de de 200 ML o agua saborizada 250 ML.	UNIDAD
<b>Refrigerio Opción 2:</b> Pastel de pollo hojaldrado o arequipe queso Bebida caliente, jugo de 200 ML o agua saborizada 250 ML.	UNIDAD
<b>Refrigerio Opción 3:</b> Croissant de queso, jamón y queso o almendras Bebida caliente, jugo de de 200 ML o agua saborizada 250 ML	UNIDAD
<b>Suvenir:</b> vasos lapiceros, agendas, gorras, camisas, pasillos	UNIDAD
<b>Kits de materiales de papelería:</b>	UNIDAD
1 Caja de marcadores de colores *12Unds Papel periódico pliego Pack *100 Unds Caja de colores Cinta de enmascarar Colbón Block iris	



## Personería Municipal

	Pegastic mediano		
	<b>Carpas 4x4</b> - Instalada y retirada según indicaciones del Supervisor. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad	UNIDAD	
	<b>Carpa 6x6</b> - Instalada y retirada según indicaciones del Supervisor. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad	UNIDAD	
	<b>Carpa 12x6</b> - Instalada y retirada según indicaciones del Supervisor. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad	UNIDAD	
	<b>Sillas rimax</b> sin brazo para el desarrollo de las campañas	UNIDAD	
	<b>MESA TIPO TABLON CON MANTEL Y SOBRE MANTEL-</b> En sitio, incluye adecuación según indicaciones del Supervisor. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad.	UNIDAD	
	<b>Sistema de amplificación de Sonido Convencional</b>  *Consola mínimo de 8 canales. *4 altavoces activos o pasivos de mínimo 500 watos RMS. *2 micrófonos tipo dinámico línea profesional, con sus respectivas bases tipo boom. *1 micrófono inalámbrico de mano línea profesional, sistema UHF o superior, base tipo boom. *1 caja directa. *Computador portátil. *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente.	UNIDAD	
	<b>PLANTA ELECTRICA.</b>  *Planta eléctrica de mínimo 6.000 watos. Diesel o gasolina. Debe incluir combustible y operario	X HORA	
	<b>Sonido: Entre 800 a 2000Wts</b> Alquiler e instalación de sonido de entre 800w-200w, incluye 2 cabinas activas de 12", con su respectivo trípode, consola de 4 canales con mínimo 2 micrófonos Equipo instalado y probado; listo para el uso. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad	UNIDAD	



## Personería Municipal

<p><b>Sonido line-array estakin (andamios)</b>-Equipo instalado y probado; listo para el uso. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad.</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>Pantalla led de mínimo 3 x 2 P 6-</b> Equipo instalado y probado; listo para el uso. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>Tarima de 6x6-</b> Instalada y retirada según indicaciones del Supervisor. Se requiere disponibilidad del día completo de la programación del evento o actividad</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>ALMUERZO y/o CENA tipo Ejecutivo:</b> Entrada-fruta, sopa o frijoles, carne (Res - Cerdo – Pollo-Chicharrón) arroz, ensalada, papas y jugo. Se entrega en el sitio, empacado individual</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>ALMUERZO y/o CENA tipo Buffet:</b> Contiene como mínimo: sopa o crema, plato fuerte con 2 tipos de carne, postre y jugo o gaseosa de 300 ml. Servido a la mesa (incluye menaje)</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>Estación de bebidas calientes-</b> café y aromáticas para 50 personas</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>TRANSPORTE DE PASAJEROS. OPCION 1. BUS 30 PASAJEROS</b></p> <p>Bus con capacidad de 30 pasajeros. *Excelente estado y documentación reglamentaria vigente. *Conductor con documentos reglamentarios y vigentes. *Vehículo y conductor a disposición de la entidad contratante, para realizar los trayectos necesarios en el área urbana y rural del municipio</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>TRANSPORTE DE PASAJEROS.</b></p> <p>Camioneta tipo Pick up, doble cabina con platón, 4 puertas. *Excelente estado y documentación reglamentaria vigente. *Conductor con documentos reglamentarios y vigentes. *Vehículo y conductor a disposición de la entidad contratante, para realizar los trayectos necesarios en el área urbana y rural del municipio.</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>Transporte ida y vuelta</b> Transporte para La Ceja Medellín- Medellín La Ceja, para 4 personas. Hora adicional</p>	<p>UNIDAD</p>
<p><b>Transporte ida y vuelta</b> Transporte para La Ceja Rionegro- Rionegro a La Ceja, para 4 personas.</p>	<p>UNIDAD</p>



## Personería Municipal

	Hora adición		
	<b>Transporte</b> ida y vuelta para zona rural de La Ceja, buseta para 8 personas <b>Hora adición</b>		
	<b>Transporte</b> ida y vuelta Transporte para la ceja rionegro-rionegro a la ceja, buseta para 14 personas	UNIDAD	
	<b>Transporte</b> ida y vuelta Transporte ida y vuelta para zona rural de la ceja, buseta para 14 personas		
	<b>Presentador</b> - animador para las actividades con experiencia.	POR EVENTO	
	<b>Capacitador o expositor tipo 1</b> en temas relacionados con derechos humanos, salud mental, formación ciudadana, gobierno escolar, entre otros temas que contribuyan a mejorar el bienestar de la comunidad y los grupos organizados y al personal, con una duración de 2 horas, por día	UNIDAD	
	<b>CONFERENCISTA OPCIÓN 2</b>  Profesional con conocimientos y experiencia en áreas como sociología, psicología, trabajo social, derecho, ingeniería industrial, ingeniería civil o áreas afines, para dictar charlas, conferencias, cursos o talleres de acuerdo a las necesidades de la Entidad contratante. *Profesional con reconocimiento nacional. Duración 2 horas		
	<b>Pendón</b> de 70 * 100, con diseño alusivo a la campaña	UNIDAD	
	<b>Material de Apoyo Audiovisual e Institucional</b>	BOLSA	
	<b>Anchetas</b> con productos salados y dulces o productos de la canasta familiar para rifar entre los asistentes a las capacitaciones.	UNIDAD	
	<b>Material didáctico</b> 2 Pliegos Cartulina Blanca, 4 Pliegos papel bond, 4 marcadores permanente diferentes colores.	UNIDAD	
	<b>Alquiler auditorio-</b> lugar ubicada en el municipio de la ceja para disponibilidad mínima de 200 personas	UNIDAD	
	<b>MESERO(A)</b>  Mesero(a) profesional con experiencia en eventos masivos y de alto impacto. *Excelente presentación personal, cortés, de muy buenos modales.	HORA	
	<b>TRANSMISION EN LINEA. (ON LINE).</b>		



## Personería Municipal

<p>Transmisión en línea que incluya : *Organización y producción audio visual *Mezclador de vídeo *Computador con software de transmisión en vivo *Circuito cerrado a una cámara profesional de video, en formato HD o superior. *Transmisión vía streaming en formato HD o superior, a través de una plataforma profesional y enlazada a las redes sociales que disponga el municipio. *Personal mínimo requerido : productor, 1 camarógrafo, 1 asistente. *Sistema eléctrico y cableado necesario.</p>		
<p><b>SISTEMA DE VIDEO LED</b></p> <p>Una pantalla LED de 5x3 mts, 6.5 pitch de resolución. *Un computador portátil. *Personal técnico y auxiliares necesarios para la puesta en funcionamiento del sistema. *Accesorios, estructuras, sistema eléctrico y cableado correspondiente.</p>		
<p><b>HIDRATACION. OPCION 1.</b></p> <p>*Botella de agua potable x 600 ml</p>		
<p><b>HIDRATACION. OPCION 2.</b></p> <p>Bolsa de agua potable x 360 ml</p>		
<p><b>AGRUPACION MUSICAL. OPCION 1.</b></p> <p>*Agrupación musical de 2 integrantes (Piano/Voz o piano/saxo o similar). *Agrupación local, es decir, domiciliada en el área metropolitana</p>		
<p><b>AGRUPACION MUSICAL. OPCION 2.</b></p> <p>Género musical Agrupación musical de mínimo 4 integrantes (Voz lider/guacharaca,requinto,tiple y bajo sexto). *Agrupación local, es decir, domiciliada en el área metropolitana</p>		
<p><b>Actividades lúdico recreativas:</b> deportivas, artísticas y culturales</p>	UNIDAD	
<p><b>Día de sol en hostería</b> - Plan todo incluido (entrada, desayuno, almuerzo, refrigerio y transporte).</p>	Día de sol	

### 2.7. Obligaciones del Personería:

- Verificar que la documentación presentada por El Contratista sea oportuna y cumpla con los



## Personería Municipal

requisitos legales.

- Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
- Cancelar al Contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados.
- Designar la Supervisión del Contrato.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través de la Supervisión designada.
- Coordinar a través de la Supervisión contractual el apoyo administrativo, técnico, logístico u operativo que requiera El Contratista para realizar las actividades.

### 3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Número: 482

Valor: \$300.000.000

Rubro: 002.2.12.02.02.008.01.- Servicio técnicos y profesionales

Fecha: 13 de enero de 2026

### 4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

#### Referentes constitucionales:

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación. (...)"

El Artículo 209, define: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Y el artículo 311 de la Constitución Política establece que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás

## Personería Municipal



funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

### Referentes legales:

En virtud de las consideraciones expuestas en la descripción de la necesidad del presente estudio previo se establece que la modalidad de selección del contratista será por CONTRATACIÓN DIRECTA, a fin de contratar un proveedor que cuente con la capacidad operacional, experiencia, trayectoria e idoneidad en la planeación, organización y realización de actividades para los servidores y sus familias en las diferentes áreas de salud, vivienda, recreación, cultura, educación y desarrollo personal, profesional y organizacional, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

*“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.*

*“Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (Subrayado propio).*

Por otro parte, el legislador estableció a través del citado Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 25, en relación con el Proceso de Gestión de los Programas de Bienestar que para el diseño y la ejecución de mismos las entidades deberán seguir el proceso de gestión que se describe a continuación:

- a. “Estudio de las necesidades de los empleados y de sus familias, con el fin de establecer prioridades y seleccionar alternativas, de acuerdo con los lineamientos señalados en las estrategias de desarrollo institucional y en las políticas del Gobierno Nacional.
- b. Diseño de programas y proyectos para atender las necesidades detectadas, que tengan amplia cobertura institucional y que incluyan recursos internos e interinstitucionales disponibles;
- c. Ejecución de programas en forma directa o mediante contratación con personas naturales o jurídicas, o a través de los organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales, según sea la necesidad o la problemática a resolver. (Negrilla y subrayas fuera del texto original). “(...)”.

Así mismo, el artículo 2.2.19.6.10 del Decreto 1083 de 2015 prevé: “Bienestar. Con los programas



## Personería Municipal

institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura. “(...)”. “La ejecución de los programas será realizada en forma directa o través de la contratación con personas naturales o jurídicas y la coordinación con organismos encargados de la protección, la seguridad social y los servicios sociales”,

Como criterios para seleccionar la oferta más favorable, las entidades estatales, tuvieron en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y conforme a la necesidad de cada entidad, el contratista fue seleccionado previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto del contrato.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal “h”, y Decreto 1082 de 2015 en donde se establece:

A la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir la prestación de los servicios enmarcados en el programa de bienestar y demás programas y proyectos de la Administración Municipal

Así mismo, la Ley 80 de 1993 el cual establece lo siguiente:

“Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación”:

1. Contrato de Obra
2. Contrato de consultoría
3. **Contrato de prestación de servicios**
4. Contrato de concesión
5. Encargos fiduciarios y fiducia pública

Por su parte, la ley 80 de 1993 define al contrato de prestación de servicios así:

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.



## Personería Municipal

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2, indica: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. Licitación Pública (...)
2. Selección Abreviada (...)
3. Concurso de Méritos (...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos (...):

**h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.**

(...)

Dado que la Ley 1150 de 2007 no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionada con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015 es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la Contratación Estatal.

Así, en lo que respecta al alcance de la expresión: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto arriba citado determinó lo siguiente:

“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto)

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (Resaltado fuera de texto).

Así las cosas, a la luz de la normatividad vigente, la jurisprudencia y los usos de la modalidad de

## Personería Municipal



contratación directa para adquirir servicios logísticos, es posible afirmar que las entidades públicas a las que les aplique el Estatuto General de la Contratación Pública, están facultadas para optar, entre otras modalidades de selección objetiva, por la contratación directa como medio para adquirir servicios logísticos.

Frente a los contratos de prestación de servicios, la Ley 80 de 1993 los define como “(...) los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (...)”

No obstante, y dado que la señalada Ley no determinó el alcance interpretativo de los términos: “servicios profesionales y de apoyo a la gestión”, ha sido el Gobierno Nacional el que, en cumplimiento de un deber expreso en la misma Ley, ha definido el espectro de esta y otras materias relacionadas con la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En la actualidad el Decreto Nacional 1082 de 2015, es la norma que unifica todas las normas reglamentarias de las leyes relativas a la contratación estatal.

Así las cosas, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (negrilla fuera de texto).

A su turno la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se pronunció sobre el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los conceptos tales como 608 de 2020 y los radicados: C-138, C-005, C-006 y C-018 del 11 de mayo de 2020; C-175, C-320, C-053, C-255, C-282 y C-293 del 12 de mayo de 2020, C-288 del 27 de mayo de 2020, C-345 del 13 de mayo de 2020 y C-484 del 6 de agosto de 2020. La tesis expuesta en estos conceptos se reitera a continuación:

(...)

*Aunque también se caracteriza por el desempeño de actividad intelectual, ésta se enmarca en un saber propiamente técnico; igualmente involucra actividades en donde prima el esfuerzo físico o mecánico, en donde no se requiere de personal profesional.*

*“Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación”.*

(...)

*Su consulta se refiere a las actividades que se contratan mediante esta tipología y por ende es necesario estudiar los precedentes sobre el tema, como los conceptos No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016, 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 y 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018, donde esta subdirección conceptuó sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales mencionadas en el segundo inciso del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y su contratación mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*

## Personería Municipal



*que, como se estableció, son una causal de contratación directa.*

En los conceptos mencionados, los peticionarios también preguntaban sobre las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales. En consecuencia, esta Agencia presentó diferentes argumentos que se analizarán a continuación, extraídos de las consideraciones expuestas sobre la definición de las actividades señaladas, por ser el objeto de su consulta. (...)

Sobre las normas mencionadas, se aclara que los conceptos de actividades operativas, logísticas o asistenciales no fueron incluidos en el artículo 82 del derogado Decreto 2474 de 2008, puesto que es a partir del artículo 3.4.2.5.1 del derogado Decreto 734 de 2012 que se hace mención a dichas actividades sin definir las. Esto es retomado por el Decreto 1510 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 citado, nuevamente menciona a las actividades operativas, logísticas o asistenciales, pero no las define. Sin embargo, lo que sí es claro de acuerdo con esta última norma, es que esas actividades se contratan mediante los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, porque la misma norma lo señala expresamente en su título y contenido, teniendo además en cuenta la jurisprudencia citada en el numeral 2.1 de este documento, que se retoma aquí, ya que también la incluyen los argumentos de los precedentes de esta Subdirección como el concepto No. 416120000804 del 8 de marzo de 2016.

Así, el Consejo de Estado, conforme al considerando 135 de la Sentencia No. 41719, se aproximó a la definición de las actividades operativas, logísticas o asistenciales indicando que son aquellas identificables e intangibles para apoyar, acompañar o soportar una necesidad de la entidad relacionada con su funcionamiento y gestión administrativa.

Después, nuevamente el concepto No. 4201614000005329 del 22 de noviembre de 2016 indica que las actividades mencionadas en el inciso 2 del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, al no estar definidas allí deben entenderse de acuerdo con su sentido natural y obvio según el artículo 28 del Código Civil que dispone: «Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal».

*Finalmente, el concepto No. 4201814000005270 del 3 de agosto de 2018 cita un documento expedido por el Departamento Nacional de Planeación que ofrece una definición para cada actividad así:*

*(..)*

*En lo que respecta a las actividades logísticas, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.*

*(...)*

*De esta manera, esta Agencia considera que, para dar un alcance a las definiciones de las actividades operativas, logísticas o asistenciales, las entidades pueden acudir a la normativa y jurisprudencia reiterada en este concepto, estudiada en los precedentes señalados, con el fin de determinar a qué hacen referencia y en qué objetos contractuales se pueden concretar. Dado que la ley no enumera actividades específicas respecto de las definiciones de los conceptos mencionados, es deber de la entidad realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores*



## Personería Municipal

*profesionales o de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede adelantar la contratación directa correspondiente.*

Sobre este punto, el Consejo de Estado también concluye que corresponde a la entidad, en su autonomía, como responsable de su actividad contractual, definir qué actividades se enmarcan o pueden considerarse como operativas, logísticas o asistenciales:

*[...] la frase “actividades operativas, logísticas o asistenciales” no impone, de manera inflexible, que este tipo de actividades deban ser acometidas por vía de alguno de estos dos tipos de contratos de prestación de servicios en específicos, pues, como se ha dicho, es la misma Administración Pública la que tiene una razonada discrecionalidad para estructurar en términos técnicos, económicos y jurídicos el contrato estatal que desea suscribir; de donde se deriva, grosso modo, que la definición del tipo contractual a celebrar correrá por cuenta de las valoraciones ad-hoc que realice la Entidad, todo ello conforme al principio de planeación”.*

### **Instrumentos Jurisprudenciales:**

Sea lo primero citar un extracto jurisprudencial del Consejo de Estado que fija tanto el concepto como el alcance fundamental de la escogencia de la contratación directa como modalidad de adquisición de bienes y servicios.

En este sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante sentencia del (03) diciembre de 2007, con radicados acumulados 25206, 25409, 24524, 27834, 25410, 26105, 28244 y 31447, Consejera Ponente: Ruth Stella Correa Palacio, bajo la modalidad de contratación directa así:

“un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública (...)”.

“Así, bajo la filosofía jurídica que animó la Ley 80 de 1993, como atrás se explicó, la contratación directa es un procedimiento excepcional a la licitación y concurso públicos para celebrar contratos con mayor agilidad y simplicidad en los precisos eventos contemplados taxativamente en la ley; sin embargo, so pretexto de una mayor brevedad en este proceso de selección no se pueden soslayar los principios rectores de la contratación estatal y de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución y recogidos en el artículo 23 de la citada ley, que deben ser tenidos en cuenta sin importar la forma utilizada en la escogencia de la mejor propuesta por voluntad explícita del Legislador (arts. 1 y 24 párrafo 2º)”. (Negrilla y subrayado fuera de texto)

De lo citado se puede concluir que la modalidad de contratación directa es un mecanismo de adquisición de bienes y servicios excepcional, que es susceptible de aplicarse en los casos

## Personería Municipal



expresamente autorizados por las leyes de contratación pública y sus Decreto Único Reglamentario, entre ellas la adquisición de servicios logísticos, por cuanto se contempla en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la jurisprudencia citada es clara al advertir que, aunque la modalidad de la contratación directa no implica la realización de etapas y formalismos de los procesos licitatorios, ello no obsta para que las entidades públicas obvien los principios de responsabilidad, economía, transparencia y selección objetiva.

Ahora bien, en lo que respecta a la posibilidad de adquirir servicios logísticos mediante el procedimiento de la contratación directa, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante el concepto emitido el (23) de noviembre de 2005, radicado con el No. (1693), Consejero Ponente: Flavio Augusto Rodríguez Arce, respondió en los términos que a continuación se citan:

(...) Así, en el evento consultado de la celebración de un contrato con el fin de atender los requerimientos administrativos y logísticos propios de la organización de seminarios, la prestación de hacer del contrato debe corresponder con las funciones que tenga asignadas la entidad, esto es, de capacitación y divulgación, para que pueda acudir a esta modalidad contractual, de manera que su ejecución representa un apoyo para su cumplimiento. Debe entonces, existir correlación entre el contenido obligacional del contrato - lo que se compromete a realizar el contratista - y la función de capacitación, la cual cuando se cumple a través de seminarios, requiere de la atención de los aspectos logísticos.

Los servicios de apoyo para la organización logística de eventos de capacitación corresponden al objeto del contrato de prestación de servicios, siempre que tal actividad esté comprendida dentro del ámbito funcional de la entidad. (Subrayado y sombreado fuera de texto).

Finalmente, el Consejo de Estado – Sección Tercera, mediante Sentencia de Unificación de Jurisprudencia, respecto del alcance de los objetos de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, en sentencia del 02 de diciembre de 2013, Radicación (41719), M.P. Orlando Santofimio Gamboa, concluyó lo siguiente:

**“En conclusión, obsérvese que los contratos de prestación de servicios de simple “apoyo a la gestión” conforme se deduce del análisis de la Ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte de lo cual se puede deducir que caben tanto actividades con énfasis en lo intelectual, como también algunas otras caracterizadas por la acción material de contratista, en donde no es que el contratista no realice actividades de carácter intelectual (pues éstas son intrínsecas al ser humano), sino lo predominante es el actual como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de la entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma, por personas no profesionales y que no implican el ejercicio de funciones públicas administrativas, como ya se**

## Personería Municipal



*explicó en párrafos anteriores.” (Subrayado propio).*

Conclusiones del análisis jurídico que justifica la escogencia de la modalidad de selección

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas anteriormente, dentro de un contrato estatal deben confluir distintos elementos que permiten afirmar que la naturaleza jurídica del contrato celebrado corresponde a uno de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Entre ellos, se precisa que el objeto y las actividades a ejecutar deben derivarse del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal y/o corresponder, entre otras, a la ejecución de actividades logísticas, aspectos que están presentes y se cumplen para este proceso, conforme a las funciones que tiene asignadas las diferentes dependencias, las cuales se expusieron en el numeral 1, de este documento.

Así las cosas, es importante señalar que esta modalidad de selección adoptada bajo la tipología de contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se enmarca dentro de las funciones propias de la Personería Municipal, para dar cumplimiento a sus funciones, requirieron el apoyo logístico para la realización de sus actividades pedagógicas y de divulgación, por medio de las cuáles involucra a la comunidad con el fin de promover y fortalecer los programas y proyectos del plan Estratégico 2024-2028- LA PERSONERIA CUIDA DE TI.

Adicional a lo anterior se reitera que las actividades logísticas son el conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de una empresa o de un(os) servicio(s), aspectos que se desarrollaran en el marco de la ejecución del contrato.

De acuerdo con lo previsto en la ley y según la interpretación de los jueces del Consejo de Estado, las entidades públicas cuentan con la facultad de optar por adquirir este tipo de servicio a través de la modalidad de contratación directa sólo si la adquisición de estos servicios guarda relación directa con las funciones de la Entidad adquirente.

En virtud de lo anterior, se requieren servicios logísticos que posibiliten la realización de los deberes, por lo que los servicios de apoyo logístico que demandan la Personería se alinean con actividades relacionadas con su funcionamiento, y que es una práctica recurrente por parte de entidades públicas de diferentes órdenes invocar el uso de la contratación directa para adquirir servicios logísticos, tal como se evidencia en el estudio del sector adelantado. Adicional se recalca una vez más, que dicha contratación se adelantó con el fin de dar cumplimiento a las funciones institucionales asignadas por la constitución y la ley.

De modo que se cumplen las condiciones exigidas por el estatuto de la contratación pública y la jurisprudencia contenciosa administrativa, para optar por la modalidad de la contratación directa a fin de adquirir servicios logísticos.

### 5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

# Personería Municipal



<b>Plazo:</b>	OCHO (8) MESES
<b>Valor estimado:</b>	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (300.000.000)
<b>Forma de pago: (si aplica)</b>	Pagos proporcionales por actas de avance, según factura, previa presentación del pago de seguridad social, informe de actividades y el visto bueno de aprobación por parte del supervisor del contrato.
<b>Lugar de ejecución:</b>	La Ceja, Antioquia
<b>Concepto de gasto que se requiere afectar:</b>	Servicios técnicos y profesionales

## 6) ANÁLISIS DEL SECTOR

Dando cumplimiento al estudio del sector que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector (versión G-EES-02) INDICAR EL ARTICULO Y LA VERSION VIGENTE expedida por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en los Procesos de Contratación Directa, donde indican que el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto.

Quien suscribe los presentes estudios previos, tuvo en cuenta el objeto del contrato, particularmente las condiciones del mismo, como la modalidad contractual, el valor, la forma de pago; lo cual permitió sustentar la decisión de hacer una contratación directa, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

Demanda anterior del servicio o bien a contratar:

Se requiere entonces realizar un contrato de prestación de servicios con una persona natural que cumpla con la idoneidad y experiencia para ejecutar de manera eficiente y eficaz el presente objeto contractual.

## 7) ANÁLISIS DE RIESGOS

### Análisis de riesgos contractuales previsible

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio



## Personería Municipal

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación Versión M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011.

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el municipio, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación.

### **DEFINICIÓN DE RIESGO.**

La Personería Municipal de la Ceja, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, El Contratista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, LA PERSONERIA no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos I) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el artículo 1603 del código civil que a su tenor preceptúa; “Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro contratante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el contrato resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican como Interpretar

# Personería Municipal



los contratos, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del contrato o al proyectado para su ejecución.

El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
General	Interno	suscripción	Operacional	Retraso en el inicio debido a la no suscripción del contrato	Posible	Menor	4	Bajo	Contratante - Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista - Contratante
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No guardar reserva sobre la información que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato	Raro	Menor	3	Bajo	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Uso indebido, extravío o deterioro de equipos y herramientas para la prestación del servicio que afecten la calidad del mismo.	Posible	Mayor	7	Alta	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la prestación del servicio	Posible	Menor	5	Medio	Contratista

## ESTUDIOS PREVIOS- CONTRATACIÓN DIRECTA

# Personería Municipal



Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Cambio de normatividad vigente o falta de información legal del proceso.	Posible	Mayor	5	Medio	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de herramientas de trabajo para desempeñar las actividades	Posible	Menor	5	Medio	Entidad

### 7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas del decreto no es obligatoria, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
<b>1.GARANTIA UNICA</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más SEIS (6) meses adicionales.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y TRES (3) años más, a partir de la liquidación del contrato
Calidad de los bienes y equipos suministrados	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más UN (1) año adicional.
Calidad del Servicio	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al Plazo del contrato más TRES (03) meses adicionales
<b>2.RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Por 200 SMLMV y vigencia igual al Plazo del contrato

### 8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

# Personería Municipal



Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

## 9) ANEXOS

Certificado de Disponibilidad Presupuestal  
Certificados de experiencia  
Fotocopia de cedula ciudadanía RL.  
Certificado de Registro Mercantil no mayor a 30 días  
Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales  
Certificado de procuraduría  
Certificado de contraloría  
Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas  
Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales  
Reporte de no presentar Inhabilidades por delitos sexuales  
Declaración libre y espontánea de no estar incurso en obligaciones de carácter alimentario  
Registro Único Tributario (generado para la vigencia actual)  
Hoja de vida persona Jurídica  
Propuesta de prestación de servicios